SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central paquete o dividido. Límites y métodos de prueba, publicado el 22 de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-011-ENER-2006, EFICIENCIA ENERGETICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO CENTRAL PAQUETE O DIVIDIDO. LIMITES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en los artículos 33 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracciones II, IV, 40 fracciones I, X, XII, 44 párrafo cuarto y 47 fracciones II, III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 3o. fracción VI inciso c), 34 fracciones II y XXII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1o., 2o., 3o. fracción I y 8o. fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía y 1o. del Acuerdo por el que se delega en favor del Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, las facultades para presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, así como expedir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de su competencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre y 29 de octubre de 1999, respectivamente; publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central paquete o dividido. Límites y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007.

Promovente: **Dirección General de Normas (DGN), Secretaría de Economía**

Comentario: Es conveniente incorporar como referencia la NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial. Etiquetado General de productos" misma que expresamente se encuentra señalada en el punto 10 del proyecto.

Respuesta: **Sí procede.**

Con fundamento en el artículo 47 fracción II y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó esta propuesta encontrándose válida la argumentación.

Se modifica el texto quedando como sigue:

Donde dice:

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe consultarse y aplicarse la Norma Oficial Mexicana siguiente o la que la sustituya:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

A que diga:

3. REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana debe consultarse y aplicarse las normas oficiales mexicanas siguientes o las que las sustituyan:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-050-SCFI-2004, Información Comercial. Etiquetado General de Productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Juan Cristóbal Mata Sandoval**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa a todos los particulares interesados en los proyectos de adición o sustitución de capacidad de generación propuestos por la Comisión Federal de Electricidad, los criterios a los cuales deberán sujetarse para formular sugerencias a fin de que la Secretaría de Energía lleve a cabo la comparación de costos económicos totales de largo plazo de la energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

FRANCISCO ANTONIO ACOSTA ARREDONDO, Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 y 36 bis fracciones I y II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 6 y 125 fracción III del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 18 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que un objetivo primordial del Documento de Prospectivas del Sector Eléctrico es difundir la situación reciente del mercado de energía eléctrica en nuestro país, así como los proyectos necesarios para alcanzar el abasto suficiente y oportuno que brinde cobertura al crecimiento de la demanda de energía eléctrica para los próximos diez años.

Que el Documento de Prospectivas del Sector Eléctrico 2006-2015, fue publicado en la página Web de la Secretaría de Energía el pasado mes de diciembre de 2006, dándose a conocer este hecho en los medios informativos a fin de que fuera de conocimiento general.

Que el artículo 125 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la Secretaría, con base en las soluciones que recomiende la Comisión podrá determinar que los proyectos se ejecuten y operen por la propia Comisión cuando, con base en la comparación de costos económicos totales de largo plazo de la energía eléctrica se estime conveniente que la Comisión se haga cargo de la ejecución y operación del proyecto que se trate. En ese caso, la Secretaría dará a conocer previamente a los particulares interesados el proyecto propuesto por la Comisión, para que formulen sugerencias en un plazo de sesenta días.

Que como lo menciona el párrafo segundo de estos considerandos, debido a que las prospectivas del sector eléctrico fueron publicadas en el mes de diciembre de 2006; el término de 60 días para formular sugerencias por parte de los particulares que establece el artículo 125 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se ha cumplido, y que es interés de esta Secretaría el conocer la opinión de los particulares, la Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, dará una prórroga a los particulares que estén interesados en formular sugerencias.

Que en todo momento la comparación de costos tendrá como objetivo seleccionar la fuente de generación de menor costo económico -con óptima estabilidad, calidad y seguridad en el servicio público- y por lo tanto sólo se deberán considerar aquellos elementos que permitan una comparación objetiva entre las diversas alternativas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA, A TODOS LOS PARTICULARES INTERESADOS EN LOS PROYECTOS DE ADICION O SUSTITUCION DE CAPACIDAD DE GENERACION PROPUESTOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, LOS CRITERIOS A LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE PARA FORMULAR SUGERENCIAS A FIN DE QUE LA SECRETARIA DE ENERGIA LLEVE A CABO LA COMPARACION DE COSTOS ECONOMICOS TOTALES DE LARGO PLAZO DE LA ENERGIA ELECTRICA

Primero.- Los proyectos con esquema financiero por definirse se encuentran a disposición para su consulta en el Documento de Prospectivas del Sector Eléctrico a través de la página Web de la Secretaría de Energía http://www.sener.gob.mx.

Segundo.- Los interesados en formular sus sugerencias podrán hacerlo por escrito en un plazo de 15 días hábiles a partir de que surta efectos el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación.

En términos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los particulares interesados en formular sugerencias podrán entregar a la SENER, escritos que contengan la siguiente información:

a) Datos generales de quien formula la sugerencia (nombre o razón social, domicilio, representante en caso de que lo haya, etc.).

b) Fecha de emisión del documento.

c) Nombre del proyecto sobre el cual se realiza la sugerencia.

d) Especificaciones de la sugerencia.

Tercero.- La Dirección General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica podrá solicitar la opinión técnica de alguna de las entidades coordinadas del sector, cuando por el tipo de obra o actividad así se requiera.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el numeral tercero, se extinguirán todos los actos administrativos que se desprendan del presente aviso de conformidad con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorio

UNICO. El presente aviso surte efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil siete.- El Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, **Francisco Antonio Acosta Arredondo**.- Rúbrica.